

pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de agosto de 1964 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Forjadores de América».

Ilmos. Sres.: En ocasión de la celebración el próximo día 12 de octubre del presente año del Día de la Raza, la Comisión 4.ª del Consejo Postal, en su deseo de dar continuidad a las emisiones que han venido destacando grandes figuras hispanas en la época de los descubrimientos ha considerado oportuno llevar a cabo el próximo día 12 de octubre una emisión de valores postales para conmemorar tan señalado día.

A tal efecto, este Ministerio, ha propuesto de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Forjadores de América», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie de ocho valores de sellos de Correos.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos, seis millones; motivo, efigie de Diego Almagro; color, policolor.

De 70 céntimos, cinco millones; motivo, efigie del Virrey Francisco de Toledo; color, policolor.

De 80 céntimos, cinco millones; motivo, efigie del Arzobispo Santo Toribio Mogrovejo; color, policolor.

De una peseta, seis millones; motivo, efigie de Francisco Pizarro; color, policolor.

De dos pesetas, cuatro millones; motivo, efigie de Diego Almagro; color, policolor.

De 2,50 pesetas, cuatro millones; motivo, efigie del Virrey Francisco de Toledo; color, policolor.

De tres pesetas, cuatro millones; motivo, efigie del Arzobispo Santo Toribio Mogrovejo; color, policolor.

De cinco pesetas, cuatro millones; motivo, efigie de Francisco Pizarro; color, policolor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 12 de octubre de 1964 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto, del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de julio de 1964 por la que se reforman los apartados segundo y tercero del Estatuto regulador de su industria, establecida en la zona franca de Barcelona por «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» (SAICI), para adaptarlos a la nueva situación de libertad arancelaria y fiscal para el cacao originario de las Provincias Ecuatoriales españolas.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 25 de agosto de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11184, columna primera, párrafo primero, línea 5, donde dice: «... arancelario fiscal, el tratamiento...», debe decir: «... arancelario y fiscal, el tratamiento...»

Y en la línea 11, donde dice: «... adaptándolos a la nueva exención...», debe decir: «... adaptándolos a la nueva exención...».

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se deja sin efecto la autorización concedida para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español a la Entidad mejicana «La Continental».

Por incumplimiento reiterado del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 se deja en suspenso la autorización concedida en 12 de enero de 1951 a «La Continental», domiciliada en Méjico, para concertar reaseguros en el mercado español.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en España a la Compañía belga «Westerling Insurance Company».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, sobre normas del reaseguro relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Westerling Insurance Company», de Bruselas (Bélgica), para concertar operaciones de reaseguro en general, por considerarla incluida en el apartado 3.º del artículo 2.º del mencionado Decreto.

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Fernando Herrero Gayarre.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Entidad alemana «Rhein-Main Ruckversicherungs Gesellschaft, A. G.».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a «Rhein-Main Ruckversicherungs Gesellschaft, A. G.» de Wiesbaden (Alemania), para efectuar operaciones de reaseguro en España en todos los Ramos, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto y como incluida en el artículo noveno de dicha disposición.

Madrid, 6 de agosto de 1964.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo «Día del Turista» celebrado en San Sebastián el día 5 de septiembre de 1964.

600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	35
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	66
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	88
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	143
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	219

6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2152
6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2737
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	0637
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	5400
1 premio de 50.000 pesetas para el número	16767
1 premio de 50.000 pesetas para el número	32348
1 premio de 50.000 pesetas para el número	48855
1 premio de 50.000 pesetas para el número	49170
1 premio de 50.000 pesetas para el número	56797
1 premio de 100.000 pesetas para el número	52345
1 premio de 150.000 pesetas para el número	06290
1 premio de 200.000 pesetas para el número	05809
1 premio de 500.000 pesetas para el número	11439
1 premio de 500.000 pesetas para el número	57144
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	04989

Vendido en Vigo, Las Palmas, Bailén, Bilbao, Alcantarilla, Ibiza, Reserva y San Sebastián.

- 2 aproximaciones de 35.250 pesetas para los números 04988 y 04990
- 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 04901 al 05000, ambos inclusive (excepto el número 04989 del primer premio).
- 599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 89
- 5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 9

Esta lista comprende 8.654 premios adjudicados para cada serie en este sorteo. La lista desarrollada con el formato habitual se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de septiembre de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.783 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 9 de enero de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
3 de 250.000	750.000
2 de 50.000	100.000
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
2.066 de 2.500	5.165.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
2 ídem de 20.125 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.783	10.500.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones,

reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior al del primer premio, se entenderá que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el premiado, el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia han resultado agraciadas las siguientes:

Azucena Salsamendi, Isabel Hontoria, María Paz Mendía, María Consuelo Echevarría y María Rosa Alzugaray, de la Santa Casa de la Misericordia, de San Sebastián; María Angeles González Caballero y Josefa Carretero Romero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Madrid; María Paloma Salcedo Jiménez, María de la Concepción Morillas Arias y Pilar Domínguez Adanes, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Carmen García del Rosal la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Pedro Abad (Córdoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por los peticionarios suscritos por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Jiménez Valero, en Córdoba, febrero de 1949, por un importe de ejecución material de 339.088,54 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Carmen García del Rosal autorización para derivar del río Guadalquivir un caudal continuo de 21 litros segundo con destino al riego de 26.1705 hectáreas de la finca denominada «Santa Ana», en término municipal de Pedro Abad (Córdoba), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.